

MUÑOZ MACHADO, SANTIAGO (DIR.) (2017). LIBRO DE ESTILO DE LA JUSTICIA. BARCELONA: ESPASA.

María de las Heras Caba*

Palabras clave: Lenguaje jurídico; claridad; libro de estilo; Real Academia Española; Consejo General del Poder Judicial.

BIBLIOGRAPHICAL REVIEW OF

Muñoz Machado, Santiago (dir.) (2017). Libro de estilo de la Justicia. Barcelona: Espasa.

Keywords: Legal language; clarity; style book; Royal Spanish Academy; Spanish General Council of the Judiciary.

* María de las Heras Caba, doctora en traducción e interpretación por la Universidad de Granada. Traductora-intérprete jurada de inglés y socia profesional de ASETRAD. delasherascaba@gmail.com

Citaci3n recomendada: De las Heras Caba, María (2018). [Recensi3n del libro: *Libro de estilo de la Justicia*, de Santiago Mu3oz Machado (dir.)]. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, (70), 257-259, DOI: [10.2436/rid.i70.2018.3223](https://doi.org/10.2436/rid.i70.2018.3223).

Esta obra que aquí presentamos, el *Libro de estilo de la Justicia*, es fruto del interés suscitado a lo largo de los años por el buen uso y la mejora del lenguaje jurídico en pro de una comunicación fluida con los ciudadanos. Ya en los años 90, el Instituto Nacional de Administración Pública presentaba el *Manual de estilo del lenguaje administrativo*,¹ pionero en su propósito de modernización del lenguaje empleado por los servicios públicos en su relación con los usuarios. Sin embargo, no es hasta el año 2014, con la firma de un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Real Academia Española (RAE),² cuando surge la iniciativa de dotar a los operadores jurídicos de algunas obras que fomenten y contribuyan a la claridad del lenguaje jurídico. Este convenio concluye con tres obras de referencia para la producción jurídica escrita: el *Diccionario del español jurídico* (2016), el *Libro de estilo de la Justicia* (2017) y el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (2017).

El *Libro de estilo de la Justicia* comienza con un prólogo de Carlos Lesmes Serrano, presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, en el que se ensalza la necesidad de un lenguaje claro y comprensible como instrumento de transparencia que afiance la confianza del ciudadano con el objeto de alcanzar con ello “la calidad, modernidad, rigor y comprensión que reclama la sociedad del siglo XXI” (p. XXIII). A continuación, el director de la obra, Santiago Muñoz Machado, académico, catedrático de Derecho Administrativo y, por aquel entonces, secretario de la RAE, presenta este libro de estilo y para ello lleva a cabo un repaso por la evolución del buen uso del lenguaje en el ámbito del derecho español a lo largo de los años. Asimismo, en este apartado de presentación se especifica que este manual “ha sido concebido con el propósito de ayudar al buen uso del lenguaje en todos los ámbitos donde el derecho se crea y se aplica” (p. XXXI), lo cual, a primera vista, nos resulta extraño si atendemos al propio título de la obra, pues pareciera que la palabra *Justicia* se erige como eje central del libro de estilo. Empero, entendemos que la palabra *Justicia* empleada en este contexto no se limita a quienes ejercen las funciones constitucionales de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, sino que debemos entenderla en un sentido más amplio, esto es, como sinónimo de *derecho*, pues, como aclara también Muñoz Machado en esta *Presentación* (p. XXVI): “Usamos, sin embargo, *Justicia* en el título porque al Consejo General del Poder Judicial se debe la iniciativa de acordar con la Real Academia Española la preparación de algunas obras que contribuyan a mejorar la claridad del lenguaje jurídico”. El apartado de presentación concluye con una aclaración en cuanto a los recursos empleados en esta obra, que se fundamenta en la doctrina establecida por la RAE, desarrollada a lo largo de sus años de trabajo, y se sustenta, en gran parte, con ejemplos inspirados en textos reales localizados en los corpus de la RAE y en el corpus de sentencias al que permite acceder el buscador de jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto a su estructura, la obra en sí tiene una extensión de 437 páginas ordenadas en seis *Partes*, las cuales entendemos que podrían agruparse, a su vez, en tres bloques.

Un primer bloque que contiene la información lingüística orientada a la escritura de textos jurídicos. Bloque que, a su vez, se divide en 16 capítulos, que organizamos en cinco partes de distinta temática:

- 1 Una primera parte que hace referencia a las características del lenguaje jurídico y a la importancia de la claridad del lenguaje en el ámbito jurídico.
- 2 Una segunda parte que, por un lado, aborda los géneros jurídicos y los tipos de discurso en el lenguaje jurídico y, por otro lado, se centra en los problemas propios del párrafo y las enumeraciones.
- 3 Una tercera parte dedicada a cuestiones gramaticales, relativas a la morfología y sintaxis de los textos jurídicos.
- 4 Una cuarta parte centrada, en cambio, en la interpretación de los documentos y los problemas de significado y sentido.
- 5 Y una quinta parte en la que se tratan, exclusivamente, cuestiones ortográficas como, por ejemplo, las reglas de acentuación, los signos de puntuación o el uso de las mayúsculas, al igual que elementos ortotipográficos,

¹ Ministerio para las Administraciones Públicas (1990). *Manual de estilo del lenguaje administrativo*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

² Convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Real Academia Española, el 26 de noviembre de 2014.

con la mera intención de favorecer la comprensión de los documentos mediante una presentación clara y ordenada de los mismos.

Un segundo bloque con forma de glosario en el que se incluyen una selección de palabras y expresiones de uso habitual que provienen básicamente del *Diccionario del español jurídico*. No obstante, en este caso se ha sustituido la información complementaria de las definiciones que aparecen en el diccionario, que se refiere a las fuentes jurídicas de cada palabra, locución o expresión, por advertencias sobre formas y usos incorrectos de las voces, cosa que es de agradecer, pues creemos que facilita enormemente el correcto uso de los vocablos. De esta forma, si bien, por ejemplo, en el *Diccionario del español jurídico* junto al vocablo *entente* aparece: “Acuerdo, actuación concertada que puede ser contraria a la libre competencia. «[...] comparte con dicha empresa un pacto estratégico que, aun no relacionado directamente con esta toma de decisiones, permite deducir una cierta entente entre ambas entidades que pueden conducir a un control efectivo de las mismas sobre asuntos claves [...]» (STS, 3.ª, de 22-IV-2010, rec. 1011/2007)”; en el glosario del *Libro de estilo de la Justicia*, en cambio, la voz *entente* recoge lo siguiente: “Acuerdo, actuación concertada que puede ser contraria a la libre competencia. Es una voz femenina: *una entente*”.

Un tercer y último bloque que engloba ocho apéndices temáticos con una breve explicación de uso en la introducción de cada uno de ellos. Estos apéndices hacen referencia a las abreviaturas; las siglas; los símbolos alfabetizables; los símbolos o signos no alfabetizables; los numerales; los cargos y tratamientos; las comunidades y ciudades autónomas, con sus provincias, capitales y gentilicios; y los países y capitales, con sus gentilicios.

Como es de esperar, dada su naturaleza, se trata de una obra eminentemente práctica en cuanto que compendio de pautas y directrices. Hablamos, tal y como ya hemos comentado, de pautas gramaticales, ortográficas y ortotipográficas que, si bien no son de obligado cumplimiento, ¿cómo podrían serlo?, sí que son pautas de recomendado uso para la comunidad jurídica; pautas con las que se pretende aunar la claridad y la calidad en pro de un lenguaje jurídico técnico y riguroso a la par que accesible. Ahora bien, en este libro de estilo no se agrupan todas las reglas ortográficas y gramaticales de la lengua castellana, ya existen magníficos manuales de gramática y ortografía que se encargan de ello; no se trata de eso. El propósito del *Libro de estilo de la Justicia* es definir unas pautas uniformes que sean de aplicación directa en cualquier contexto jurídico. Con tal fin, se han centrado en los problemas lingüísticos y estilísticos más frecuentes que concurren en el ámbito del derecho.

En último lugar, mención especial merecen la multitud de ejemplos reales que aparecen en el libro de estilo con la intención de mostrar los errores que se cometen con mayor asiduidad por parte de juristas y personas relacionadas con el derecho. Esto no solo resulta ilustrativo a ojos de estudiosos del lenguaje jurídico, sino que, además, se muestra verdaderamente útil para todo tipo de operadores jurídicos, traductores y lingüistas, dado que dichos ejemplos vienen acompañados de alternativas gramaticales y estilísticas que se ajustan a las pautas planteadas en el libro de estilo que reseñamos.

Sin duda, nos encontramos ante una magnífica obra de referencia para estudiosos del derecho e interesados en el lenguaje jurídico, cuyas recomendaciones esperamos que sean seguidas y que no caigan en saco roto a fin de poder tener un lenguaje jurídico mucho más claro y accesible, pues, como bien expresa Muñoz Machado (p. XXXI), “Está en juego un mejor funcionamiento de nuestro Estado, la calidad de sus instituciones y la plena realización de los derechos de los ciudadanos”.